DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

diecinueve a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río Acta número CUATRO de la sesión ordinaria celebrada el día jueves 21 de MARZO del dos h

Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del

I.- LISTA DE ASISTENCIA

El C. Presidente Municipal:

C. Elisa González Rodriguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente

en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día: correspondiente al día once de octubre del dos mil dieciocho y válidos todos los acuerdos que El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de מאושים וואנס מפופטרימניסה de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer בי איים בי שאיים בי איים בי בי איים TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio d e Ixtlahuacán de Jalisco,

ORDEN DEL DÍA;

I. LISTA DE **ASISTENCIA**

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

DEL SENTIDO DE RESPUESTA DEL DETERMINACION DE INEXISTENCÍA REALIZADA POR VARIAS LAS SOLICITUDES DE INFROMACIÓN, AL IGUAL QUE LA NEGATIVO III. INFORME DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DEL MES DE FEBRERO 2019, EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL (POR INEXIS (POR INEXISTENCIA) Y INFROMACIÓN, AL IGUAL QUE A DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA CONFIRMAR, MODIFICAR 5 AREAS CON MOTIVO DE TENCIA) DETERMINACIÓN 0 VOCAR SENTIDO DEL

ASUNTOS VARIOS

CLAUSURA DE SESIÓN.

Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día: Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente

Se aprueba por unanimidad de los presentes

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

LAS SOLICITUDES DE INFROMACION, AL IGUAL QUE SENTIDO DE RESPUESTA DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA NEGATIVO (POR INEXISTENCIA) Y CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR VARIAS ÁREAS CON MOTIVO DE NEGATIVO DEL III. INFORME DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE FEBRERO 2019, EN (POR SENTIDO AFIRMATIVO INEXISTENCIA) PARCIAL (POR INEXIS CONFIRMAR, STENCIA) DETERMINACIÓN Y EN SENTIDO

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL <mark>k</mark>ío, ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS **JALISCO**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparenદ્દાંa del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que dispone en el artículo 29 El Presidente del Comité de (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliaciŏη Transparencia refiere que derivado de las responsabilidade

solicitudes El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de las siguiente

generadora de la información para que en ámbito de sus respectivas competencia, Solicitud derivada del instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado 2019, bajo expediente 35/2019, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, informara acerca de lo requerido, con asunto de: con folio 00914819, registrada en esta unidad el día 02 de Febrero de

"A quien corresponda

información correspondiente a las compras de su dependencia; motivo de la presente es para solicitar de manera muy respetuosa ā siguiente

las que marque la ley todas las licitaciones del 2018 y los procesos de cómo fueron hechas todas las adjudicaciones del 2018 y el status de estas, si fueron directas, invitación y/o

todas las compras en general realizadas en el 2018 por esta dependencia

todas las compras que se tengan contempladas para el 2019 por esta dependencia

Sin más me despido agradeciendo mucho por la atención recibida y esperando su pronta adjudicaciones en el 2019 por esta dependencia todas las licitaciones que actualmente están activas y las ya programadas para el 2019 medio de información donde se puedan consultar todas las compras, licitaciones y

y respondieron que no existen licitaciones programadas y en la fecha de presentación de dicha solicitud, aún no está en funcionamiento la página oficial del ayuntamiento, para su consulta, debido a ello dicha solicitud se respondió en sentido Afirmativo Parcial. cuales informan las licitaciones llevadas a cabo, y las compras en general realzadas en monto Recibiendo el oficio que remitió las áreas de Hacienda Pública y Obras Públicas, mediante 🏽

información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Transparencia, Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la

competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, causas que motiven la inexistencia. Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud numeral fracción I, Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 in I, II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del

refiere Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no a alguna de sus facultades, competencias o funciones

Al respecto, GONZALEZ, del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información publica, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado

correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos intormación de dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Est información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades qú Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso manera parcial. competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifiestè por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con díà ado

argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la <u>a</u> Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con Encargada de la Unidad de

ACUERDO NÚMERO 1

lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia Publica del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta PARCIAL, por inexistencia DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en sentido AFRMATIVO

7 informara acerca de lo requerido, con asunto de: expediente 42/2019, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora Solicitud derivada del Instituto de Transparencia del Gobierno de 01304519, información para que en ámbito de registrada en esta unidad el día sus 22 de Febrero respectivas competencia, de Zapopan, 2019, Se

policías municipales de la entidad hayan recibido armas de fuego de la empresa alemana Heckler & Koch GMBH (HK) de 2006 a la fecha" "Constancias que acrediten la capacitación y cuántos elementos de la policía estatal o de los

fueron capacitados para recibirlas en dicho periodo, debido a que no hubo necesidad Recibiendo el oficio que remitió el área de Seguridad Pública, mediante el cual Informa en el misma que en dicho periodo mencionado no se recibió armas de fuego de dicha empresa, y no

Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de l información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de ᅙ

causas que motiven la inexistencia competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud del Comité de Transparencia, precisa q numeral fracción I, II Y III de la Ley de Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO lectura); "Articulo 86 precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Bis. Respuesta de Acceso a la Información Presidente

se refiere a Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no alguna de sus facultades, competencias o funciones.

artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, dispone മ

AUTOR

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL

JALISCO

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

con sus racultades, competencia o minero. En educe que toda persona puede tener acceso dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso información de manera parcial. comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con díà a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades qué 庵 correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA (argumentos que expone el Presidente del Comité, Transparencia GONZÁLEZ RODRÍGUEZ así como de la Encargada de la Unidad de coincide con los

ACUERDO NÚMERO 2

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información inexistencia. Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por

ယ informara acerca de lo requerido, con asunto de: Solicitud derivada del Instituto de Transparencia del Gobierno de expediente 43/2019, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora 01301719, información para que registrada en esta unidad el día en ámbito de sus respectivas 22 de Febrero de competencia, Zapopan, bajo S P

policías municipales de la entidad hayan recibido armas de fuego de la empresa alemana Heckler & Koch GMBH (HK) de 2006 a la fecha" "Constancias que acrediten la capacitación y cuántos elementos de la policía estatal o de los

fueron capacitados para recibirlas en dicho periodo, debido a que no hubo necesidad Recibiendo el oficio que remitió el área de Seguridad Pública, mediante el cual Informa en misma que en dicho periodo mencionado no se recibió armas de fuego de dicha empresa, y

Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de l información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité

de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, causas que motiven la inexistencia competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral fracción I, II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del region de la conformación por la conformación por la conformación de la con del Comité de Transparencia, Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente

se refiere a alguna de sus facultades, 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no competencias o funciones.

dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades

Aword R.alm

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL\RÍO ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS M JALISCO

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

información de manera parcial. correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dia

argumentos que expone el Presidente del Comité, <u>a</u> Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide conენდ así como de la Encargada de la Unidad 🏎

ACUERDO NÚMERO 3

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

4 competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: necesaria, generadora de la información para que en ámbito de sus respectivas Solicitud derivada de la Unidad de Transparencia y Buenas Practicas del Gobierno Guadalajara, con folio 01343819, registrada en esta unidad el día 25 de Febrero bajo expediente 44/2019, ordenando girar el oficio al área interna

1G2AN18B177347778, con número de placas JLU2633, MODELO 2007" 1484/25, 7491289, 7524139, 7528924, 7539677, 7567309., y refrendo 2018 así como las recargas y actualizaciones del vehículo GENERAL MOTORS DE MEXICO, S. DEL 7484725, "Solicito copias certificadas de los 7491289, 7524139, 7528924, 0 Submarca PONTIAC siguientes estaciono-metros 24, 7539677, 7567309., y refr G5, color BLANCO, 7326377, número de 7423237,

parte del patrimonio del Municipio, y no se tiene ningún registro de él en esta Dependencia por lo que non existe mayor información al respecto. Recibiendo el oficio que remitió Seguridad Publica y el Departamento de Patrimonio, mediante el cual Informa que en el municipio no se cuenta con el servicio de Estaciono-metros, por lo cual dicha información no existe, y se informa de igual manera que el vehículo solicitado,

información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de

causas que motiven la inexistencia competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud del Comité de Transparencia, precisa q numeral fracción I, II Y III de la Ley de Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Al respecto, la Encargada de la Unidad de Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta señala que coincide con los funciones en el formato en el que el solicitante le Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ argumentos del Presidente del Comité, aunado , en relación a lo que dispone realizar œ

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL JALISCO

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

información de manera parcial. comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta còη día correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los di√ersos dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener accesç la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad

ACUERDO NÚMERO 3

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información inexistencia

5 información para que en ámbito de sus respectivas competencia, se acerca de lo requerido, con asunto de: 55/2019, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la derivada del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, con folio registrada en esta unidad el día 06 de Marzo de 2019, bajo expediente informara

"De todos los sujetos obligados del estado deseo conocer lo que se encuentra en el archivo

y por año, obligado durante los años 2016,2017, 2018 y lo que va del 2019. (Desglosar por tipo de solicitud que hayan sido tramitadas por personas con discapacidad auditiva o de lenguaje ante el sujeto 1.- Número de solicitudes (ya sea de acceso a la información o de ejercicio de derechos arco)

la información? Desglosar por año, tipo de solicitud y tipo de medio de entrega. - ¿Cuántas de esas solicitudes (del punto 1) fueron respondidas y bajo qué formato se entregó

3 - ¿Cuántas personas que laboran en el sujeto obligado hablan el lenguaje de señas? Indicar nombre y datos de contacto ya que son servidores públicos.

discapacidad auditiva o de lenguaje? 4.- ¿Qué acciones, programas o beneficios tiene el sujeto obligado en favor de las personas

identificadas en su territorio de competencia, que tengan discapacidad auditiva o de lenguaje. 5.- Indique el número de población (para los Ayuntamientos y Poder Ejecutivo) que teng

con discapacidad audițiva o de lenguaje o identificadas en el territorio de su competencia, que realicen acciones en favor de personas con discenecidad endifiva o de lengueia " 6.- Listado de Instituciones educativas o asociaciones civiles registradas ante el sujeto obligado

no fueron respondidas ninguna solicitud. solicitudes de acceso a la información o de derechos ARCO en los años solicitudes, por lo que favor de personas con discapacidad, y se informa de la misma manera que no se han recibido el mismo que labora una persona que habla el lenguaje de señas, el número de población con discapacidad auditiva y de lenguaje, listado de instituciones educativas que realizan acciones en Recibiendo el oficio que remitió el Departamento de Educación, mediante el cual se Informa

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – causas que motiven la inexistencia Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral fracción I, II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente

Love Awara R. Alen

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información

información de manera parcial. correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con día a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los internas necesarias por conducto de la Crimad de Transparencia y Acceso a la información Pública previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones las solicitudes Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta itudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que Encargada de la Unidad de Transparencia, De donde se deduce que toda persona puede tener acceso Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los en relación a lo que dispone LUISA AURORA RODRIGUE realizar los Ø

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO NÚMERO 4

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del inexistencia. Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por

<u></u> información para que en ámbito de sus respectivas competencia, se informara 01846719, registrada en esta unidad el día 13 de Marzo de 2019, bajo expedier Solicitud derivada acerca de lo requerido, con asunto de: ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de de la Unidad de Transparencia del DIF JALISCO, con folio

en documento por que los caracteres son insuficientes "Cuáles son los requisitos para la obtención de los siguientes beneficios: anexe la solicitud

- Exención del pago de transporte público en la a cargo del Gobierno
- a sus propias políticas internas Solicitud de descuento para transporte foráneo a cargo de empresas privadas de acuerdo
- logotipo internacional Solicitud para otorgamiento de placas vehiculares para personas con discapacidad con el
- transportan a personas con discapacidad solicitud para la obtención de credencial y tarjetón para estacionamiento de vehículo que
- comercio, Exención de pago de derechos por uso y explotación de áreas y vías públicas para el
- discapacidad Solicitud para el balizamiento de cajones de estacionamiento para personas con
- Solicitud de reducciones fiscales en el pago de predial y agua
- solicitud de silla de ruedas, andaderas o muletas

misma que en el Municipio no existe la exención de los pagos que se solicitan, demás información no le compete a esta Dependencia remitiendo dicha solicitud al DIF municipal. Recibiendo el oficio que remitió el área de Hacienda Pública, mediante el cual se Informa en los

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

LUIB ANDER R CILB

causas que motiven la inexistencia. 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información` Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultade de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Estado de Jalisco numeral fracción I, Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, President de Transparencia, y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitùd rencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública articulo del

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones

comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con día a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos intormación de manera parcial. dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta señala Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ que coincide con los argumentos del Presidente del Comité,

Transparencia. Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de

ACUERDO NÚMERO 5

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, po

competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de: necesaria, generadora de la información para que en ámbito de sus respectivas Deporte (COMUDE), con folio 02009219, registrada en esta unidad el día 20 de Marzo de 2019, bajo expediente 70/2019, ordenando girar el oficio al área interna Solicitud derivada de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del

constitucional y la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado, la siguiente información: presente envío un cordial saludo y solicito con base articulo me remita

- Planes de fomento deportivo para jóvenes
- presupuestos destinados para el deporte en Jalisco
- tipo de apoyo económicos para jóvenes
- reglamentos de COMUDE
- mantenimiento para unidades deportivas

Sin más por el momento, agradezco la atención que tenga a la presente solicitud de información y la respuesta que proporcione a la misma"

presupuesto Recibiendo el oficio que remitió el área de Hacienda Pública y el Departamento de Deportes. exclusivo para el deporte en el municipio, si existen apoyos para los jóvenes, se Informa que se tiene planes de fomento deportivo, no existe y no

LOUGH AWOM

JALISCO

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

dichas razones, se responde en sentido Afirmativo Parcial un reglamento COMUDE, se realiza el mantenimiento para las Unidades deportivas

información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de <u>a</u>

Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura), "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – numeral fracción I, II Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 ón I, II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con día a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso información de manera parcial las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, uariuo cumpinimento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente": "Recibir y dar respuesta a lectura a lo siguiente a manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo señala Encargada de que coincide con los ឈ Unidad de le Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUE; argumentos del Presidente del Comité, aunadi aunado

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con INS argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de

ACUERDO NÚMERO 7

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

<u>∞</u> Solicitud recibida mediante la Plataforma INFOMEX, con folio 01986319, registrada en esta unidad el día 15 de Marzo de 2019, bajo expediente 65/2019, ordenando ámbito de sus respectivas competencia, se informara acerca de lo requerido, con girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que en

"OBRAS PÚBLICAS QUE SE HAN DESARROLLADO DEL 2012 AL TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DEL FONDO MMETROPOLITANO" 2018 CON RECURSOS

recursos transferidos del Fondo Metropolitano, por dichas el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se han realizado obras en Recibiendo el oficio que remitió el área de Obras Públicas, mediante el cual se Informa que razones, S (A) el periodo solicitado con responde en sentido

LUWA ANDA R. Glez

información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución Transparencia, Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de a

causas que motiven la inexistencia. competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitù numeral fracción I, del Comité de Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidenta Transparencia, n I, II Y III de I rencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

información de manera parcial. comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con día correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones GONZALEZ, necesarias por señala que coincide con los conducto de la Unidad de Transparencia, dando de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ oincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado

argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad Transparencia Por su parte, <u>a</u> Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con

ACUERDO NÚMERO 8

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVA, por inexistencia.

9 Solicitud recibida mediante la Plataforma INFOMEX, con folio 01990519, registrada ámbito de sus respectivas competencia, se informara acerca de lo requerido, con girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que en en esta unidad el día 15 de Marzo de 2019, bajo expediente 66/2019, ordenando

"Solicito se me proporcione la información requerida en el documento pdf adjunto

Preguntas al Municipio de Ixtlahuacán del Río Periodo 2000-2018

- acompañados; 5) víctimas de algún delito? ¿Durante el periodo que comprende los años 2000 a 2018 el municipio de Ixtlahuacán del Río llevo a cabo algún programa enfocado a las personas migrantes de nacionalidad mexicana en alguna de las siguientes temáticas: 1) no discriminación; 2) acceso a los servicios de educación; acceso a servicios de salud; 4) protección de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ņ Con base en la anterior pregunta (№ 1), señale: a) El año de inicio v termino del programa El año de inicio y termino del programa

Lusa Aurora R. alez

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOŞ **JALISCO**

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

- b) El nombre del Programa
- Número de beneficiados, divididos por sexo, género y edad
- ω llevo a cabo algún programa enfocado a las personas migrantes de nacionalidad extranjera. alguna de las siguientes temáticas: 1) no discriminación; 2) acceso a los servicios de educado acompañados; 5) víctimas de algún delito? ¿Durante el periodo que comprende loa años 2000 a 2018 el municipio de Ixtlahuacán del Rìc acceso a servicios de salud; 4) protección de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes
- 4. Con base en la anterior pregunta (Nº 1), señale:
- a) El año de inicio y termino del programa
- b) El nombre del programa
- Q Número de beneficiados, divididos por sexo, género y edad
- Ġ ¿Cuantos nirias y riirios de paur comunación mencionando año de registro y sexo. del Municipio? Disgregue esta información mencionando año de registro y sexo. Durante el periodo que comprende los años 2000 a 2018 el municipio de Ixtlahuacán del Río Cuántos niñas y niños de padre o madre extranjero (a) fueron registrados ante el Registro Civil

¿Cuantas personas extranjeras nueron acertoras en los constantes por sexo, y edad" Disgregue esta información mencionando; número de beneficiados, divididos por sexo, y edad" Durante el periodo que comprende los años 2000 a 2018 el municipio de Ixtlahuacán del Río ¿Cuántas personas extranjeras fueron atendidas en los servicios médicos municipales?

tampoco se otorgó servicio por parte del departamento de servicios de salud, sin embargo si existe registro en el periodo antes mencionado de cuantas niñas y niños de padre o madre en sentido Negativo extranjero fueron registrados ante el registro civil del municipio, por dichas razones, se responde programas en el periodo antes mencionado en lagunas de las temáticas solicitadas, que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se tienen registro de que se hallan llevado a cabo Servicios de Salud y el Departamento de Programas Sociales , mediante los cuales se Informa Recibiendo el oficio que remitió el área de Departamento de Registro Civil, Departamento de

información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institució Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de 귭

causas que motiven la inexistencia. competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 🗽 numeral fracción I, II Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Preside

se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no

a la información en poder de los dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso con sus facultades, documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los correspondan; lo que no curre las solicitudes de información pública, del Estado de Jalisco y sus Municípios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Al respecto, la Encargada de la Unidad de competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste 9 este caso concreto, pues queda evidenciado con los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que para lo cual debe integrar el expediente, Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ realizar los

Lusa Awara R.W.

DIECINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL Ἑχίο ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS JALISCO

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

información de manera parcial. comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con

Transparencia argumentos que expone el Presidente del Comité, parte, ā Licenciada GONZÁLEZ RODRÍGUEZ así como de la Encargada de la Unidad coincide con

ACUERDO NÚMERO 9

inexistencia En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y , punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por

10)Solicitud recibida mediante la Plataforma INFOMEX, con folio 02029319, registrada asunto de: girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que en de sus respectivas competencia, se informara acerca de lo requerido, con el día 15 de Marzo de 2019, bajo expediente 68/2019, ordenando

a tienen actualmente Contratado: "Solicito de la manera más amable al H. Ayuntamiento del Río de los Membrillos me proporcione siguiente información del Seguro de Vida para el personal Administrativo y Operativo que

- trabajadores de H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río Copia de la póliza que tienen contratada actualmente del Seguro de Vida para
- Copia de los Éndosos de la Póliza en caso de que se hubieran
- Copia del Contrato
- Bases de la Licitación a Seguro de Vida para empleados
- Convocatoria del Concurso
- Fallo del concurso
- o Administrativo. Plantilla del Personal en Archivo Excel Señalando, nombre del Asegurado, si es Operativo
- actual, al detalle solicitando los siguientes datos. Siniestralidad de tres años anteriores y lo presentado hasta la fecha con corte del día
- 1.-Numero de Siniestro
- 2.-Nombre
 3.-Importe total pagado
- 4.-Fecha del Pago del Siniestro 5.-Cobertura Afectada"

años anteriores, por dichas razones, se responde en sentido Negativo solicitada, al igual que tampoco se tiene registro tenga seguro de vida para los trabajadores, por cuales se Informa que en el Municipio de Ixtlahuacán del Río no se tienen registro de que se Recibiendo el oficio que remitió el área de Hacienda Pública y Recursos Humanos, mediante los de que se lo cual no se proporciona la documentación hubieran presentado siniestros en

Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de l información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución. Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la

competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud numeral fracción I, II Υ Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 neral fracción I, Il Y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente que motiven la inexistencia. En los casos en que ciertas facultades

LUNG AUROPA R. CHEZ

DIÈCINUEVE DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, ACTA NÚMERO CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL JALISCO.

ADMINSITRACIÓN 2018-2021

se refiere Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no a alguna de sus facultades, competencias o funciones

comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con día Información de manera parcial. correspondan; lo que no curre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o artículo 131 d la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información a lo que dispone el Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados debarán atomicidadel Estado de documentos que se accesa de la companya del companya de la companya del companya de la c trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a GONZALEZ, señala que coincide con los de Unidad de funciones en el formato en el que el solicitante manifieste Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los argumentos del Transparencia, Presidente del Comité, LUISA AURORA RODRIGUEZ realizar los

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comíté, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO NÚMERO 10

DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVA, por inexistencia En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA

:< **ASUNTOS VARIOS**

consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.... En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto

VI. CLAUSURA DE SESIÓN

que intervinieron en la misma presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Uno, siendo las 13:00 doce horas del día 21 de MARZO del 2019 del dos mil diecinueve firmando el Acta los **El señor Presidente Municipal:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su

LIC: ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRE

ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ

PRESIDENTE

MTRO. P

ORO HARO OCAMPO

Ψ,